



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 383. Incremento de la cartera de depósitos de los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Disponer que el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en cajas de ahorros común y especial, a plazo fijo y de "aceptaciones" - excluidos los correspondientes al sector público provincial y municipal de las respectivas jurisdicciones y los constituidos a mediano plazo y con cláusula dólar estadounidense - de los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación "A" 865, no podrá superar el promedio mensual de los mismos conceptos correspondiente al mes anterior, multiplicado por el coeficiente que fija el Banco Central. Para diciembre de 1987 será de 1,10."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Julio A. Piekarz
Subgerente General